



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Ordenanza N° 6282

Corrientes, 30 de Abril de 2015

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 4361/06 y derogar la Ordenanza N° 5482/11, a fin de extender la aplicación de la misma a las Av. Gobernador Ruiz, Av. Gobernador Dr. Juan Pujol, Av. Chacabuco, Av. Vidal, Av. Nicolás Avellaneda, Av. Juan Domingo Perón y Av. Teniente Ibáñez, Av. Cazadores Correntinos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 5482/11 establece una normativa específica para operaciones de carga y descarga de vehículos de mayor envergadura en las Av. 3 de Abril, Av. Ferre, Av. Independencia, Av. Armenia, Av. Centenario y Av. Maipú, sin considerar las necesidades de muchos barrios y sus correspondientes habitantes.-

Que, se ha visto la imperiosa necesidad de cubrir la falta de reglamentación vigente en esta materia en el ámbito de la Ciudad de Corrientes fuera del radio céntrico, atento a que la población ha crecido de manera considerable.-

Que, es una tangible realidad el progresivo incremento del transporte de más de 4.000 kg. de peso en las Av. Gobernador Ruiz, Av. Gobernador Dr. Juan Pujol, Av. Chacabuco, Av. Vidal, Av. Nicolás Avellaneda, Av. Juan Domingo Perón y Av. Teniente Ibáñez, Av. Cazadores Correntinos, lo cual genera la necesidad de una normativa ampliada que regule en pos de una mejora para la comunidad.-

Que, debido a que el crecimiento del parque automotor de la Ciudad se ha incrementado en forma significativa, la circulación se ha tornado lenta, atento a la existencia de transportes de diferentes portes, entorpeciendo el tránsito tornándola en horarios determinados hasta caótica.-

Que, la presente norma persigue la finalidad de colocar a nuestra Ciudad Capital en una situación acorde a nuestra realidad social y comercial que actualmente nos toca atravesar.-

Que, la normativa busca llevar adelante medidas preventivas que protejan el bien común y el orden social de modo tal que se puedan prever potenciales accidentes que podrían generarse tras estas

actividades en las calles y avenidas de esta Ciudad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: MODIFICAR el ART.-1º de la Ordenanza N° 4361/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-1º: “El área delimitada para la extensión de operaciones de carga y descarga comprende las siguientes Avenidas: Av. 3 de Abril, Av. Ferre, Av. Independencia, Av. Armenia, Av. Centenario, Av. Maipú, Av. Gobernador Ruiz, Av. Gobernador Dr. Juan Pujol, Av. Chacabuco, Av. Vidal, Av. Nicolás Avellaneda, Av. Juan Domingo Perón y Av. Teniente Ibáñez, Av. Cazadores Correntinos. Todos los vehículos de carga y reparto, para estar en servicio, deberán llevar además de la documentación respectiva y en lugar visible el número de registro y la inscripción correspondiente al material habilitado para transportar, otorgado por la Dirección de Tránsito...”-

ART.-2º: LAS operaciones de cargas y descarga de los vehículos de más de 4000 Kg. de peso deberán realizarse dentro de las siguientes pautas a) horarios: 23:00 a 08:00 hs. y de 13:00 a 17:00 hs. b) tiempo: las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse previo permiso municipal, sin interrupción, con la máxima rapidez posible y por el transportista y el recepcionista tanto en el casco céntrico como en todas las zonas urbanizadas de nuestra Ciudad.-

ART.-3º: LA Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes funcionara como órgano de aplicación y control.-

ART.-4º: PARA el caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones establecidas en el Código de Faltas vigentes.-

ART.-5º: NOTIFICAR a la Dirección de Tránsito Municipal a fin de que afecte personal para cumplimentar la presente Ordenanza.-

ART.-6º: DEROGAR la Ordenanza N° 5482/11.-

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

ART.-8º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Lic. Ataliva G. Laprovitta

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ricardo Juan Burella

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes